

número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 16, segunda columna, primer párrafo, línea 10, donde dice: «art. 371.1 y 3 O.P.», debe decir: «art. 371.1 y 3 C.P.»

3811 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 213/1993, de 28 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de fecha 2 de agosto de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 213, de 28 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 31, primera columna, sexto párrafo, línea 8, donde dice: «de los Autos 767/854», debe decir: «de los Autos 767/85».

3812 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 214/1993, de 28 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de fecha 2 de agosto de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la sentencia núm. 214, de 28 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 35, primera columna, primer párrafo, líneas 1 y 2, donde dice: «y doña M.^a Lourdes», debe decir: «y doña M.^a Eugenia Lazcanotegui Cerezo, asistidos de la Letrada doña M.^a Lourdes».

3813 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 217/1993, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de fecha 2 de agosto de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 217 de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 42, primera columna, primer párrafo, línea 1, donde dice: «doña Rosalía Samper»; debe decir: «doña Rosalía Rosique Samper».

En la página 46, primera columna, segundo párrafo, línea 13, donde dice: «que habrá de determinar»; debe decir: «que habrá que determinar».

En la página 46, segunda columna, segundo párrafo, línea 12, donde dice: «que no puedo librarse»; debe decir: «que no pudo librarse».

En la página 47, segunda columna, primer párrafo, línea 4, donde dice: «sino el propio de»; debe decir: «sino en el propio de».

3814 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 218/1993, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de fecha 2 de agosto de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 218, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 49, primera columna, sexto párrafo, línea 2, donde dice: «primer término infringido», debe decir: «primer término infringió».

En la página 49, segunda columna, segundo párrafo, línea 4, donde dice: «laboral que la STC», debe decir: «laboral por la STC».

En la página 50, primera columna, primer párrafo, línea 2, donde dice: «José Lacasia», debe decir: «José Lacasia».

3815 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 220/1993, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de fecha 2 de agosto de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 220, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 53, primera columna, octavo párrafo, línea 3, donde dice: «que había de amputarse como», debe decir: «que había de computarse como».

En la página 53, primera columna, noveno párrafo, línea 4, donde dice: «en que fundamentar el recurso», debe decir: «en que fundar el recurso».

En la página 54, primera columna, sexto párrafo, a partir de la línea 5 y hasta la 7, debe suprimirse: «la falta de notificación del archivo de las diligencias e iniciada ulteriormente acción por responsabilidad civil».

En la página 55, primera columna, párrafo tercero, línea 39, donde dice: «tible de efectuar negativamente», debe decir: «tible de afectar negativamente».

3816 *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia núm. 221/1993, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 183, de fecha 2 de agosto de 1993.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 221, de 30 de junio de 1993, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 2 de agosto de 1993, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 57, primera columna, séptimo párrafo, línea 4, donde dice: «dejara en supuesto», debe decir: «dejara en suspenso».